



CÁMARA
DE COMERCIO
DE QUITO

MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

Opciones para rescatar a tu
empresa de la quiebra



Introducción

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario presenta opciones para que las sociedades puedan hacer frente a las consecuencias económicas causadas por la crisis sanitaria.

Estas opciones son aplicables también a patrimonios autónomos, fideicomisos, clubes deportivos, y/o personas naturales que se dedican al ejercicio de actividades comerciales, económicas, culturales y recreacionales, para para el cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago con trabajadores, arrendadores, proveedores, entidades financieras, IESS, instituciones del Estado, etc.



Opción 1: Acuerdos Preconcursoales de Excepción

Son acuerdos entre deudor y acreedores destinados a mejorar la situación financiera de la empresa y evitar su quiebra. Se dan en función de los valores pendientes de pago, en los cuales es posible acordar nuevas condiciones, plazos o reestructuraciones.

Por mutuo acuerdo, el deudor puede suscribir con sus acreedores, respecto de sus obligaciones pendientes **de cualquier tipo**, acuerdos excepcionales a fin de establecer conjuntamente:

- Nuevas condiciones
- Nuevos plazos
- Reducción
- Capitalización
- Reestructuración



**ARBITRAJE
Y MEDIACIÓN
CCQ**

Estos acuerdos serán procesados a través de mediación, para lo cual las partes pueden acudir al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Centro de Arbitraje y Mediación Cámara de Comercio de Quito
cam@lacamaradequito.com
2976500

Acuerdo preconcursal de excepción

Paso a paso

1

El deudor debe realizar una declaración juramentada ante notario público donde detalle:

- Todas las obligaciones pendientes.
- Identificación clara y precisa de sus acreedores (incluso de sus partes relacionadas).
- Plan de reestructuración sugerido que le permita llegar a acuerdos con sus acreedores.



** Consulte los servicios que ofrece el Departamento Jurídico y Financiero de la CCQ.*

2

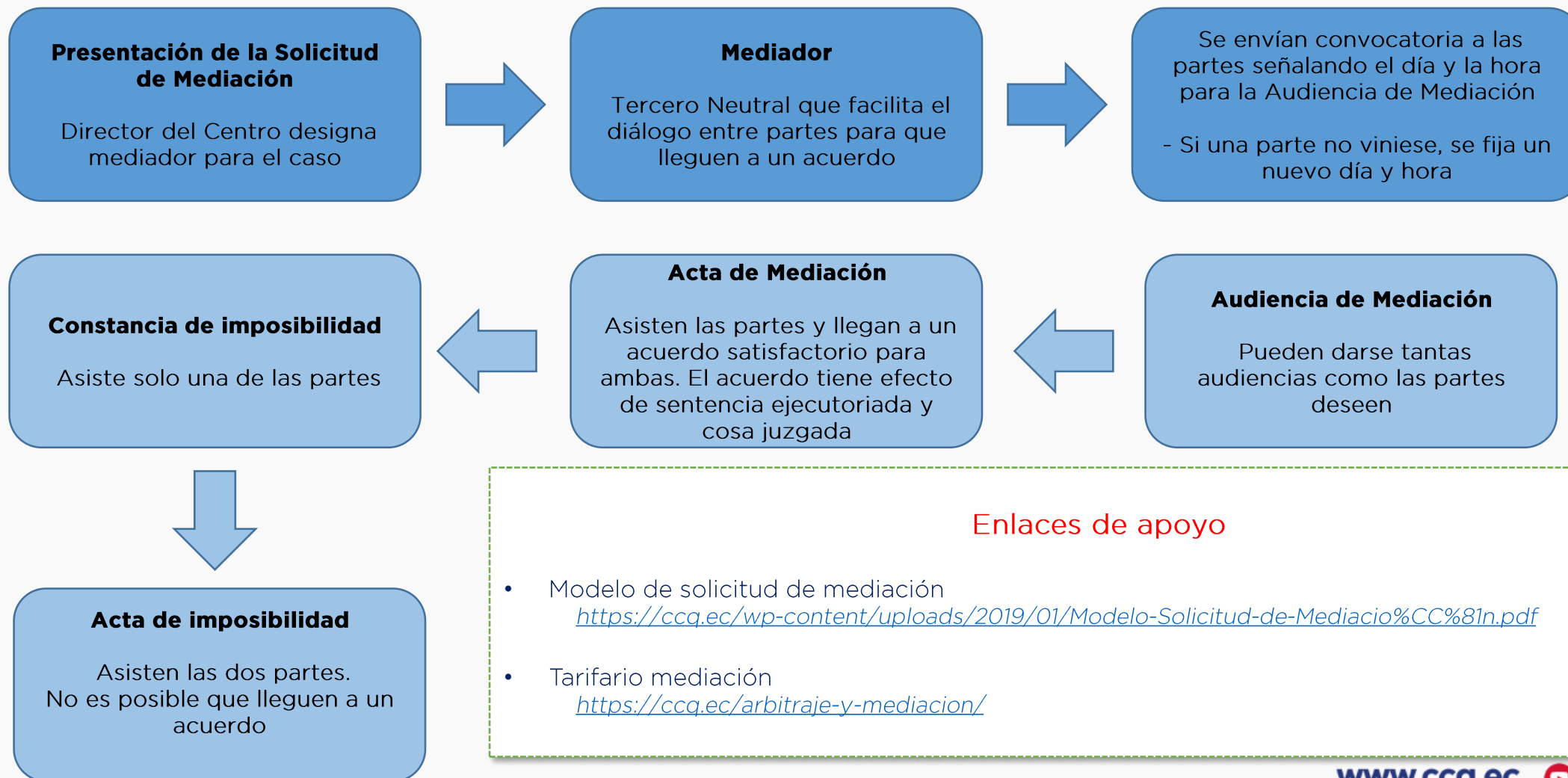
Otorgada la declaración juramentada, el deudor convocará a todos sus acreedores a negociaciones, que se pueden realizar en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, donde les hará conocer su declaración e información financiera.

Centro de Arbitraje y Mediación Cámara de Comercio de Quito
cam@lacamaradequito.com
2976500

3

3

Accede al Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito



Acuerdo preconcursal de excepción



Para la firma del acuerdo preconcursal (acta de mediación) se requiere que al menos el 51% de los acreedores del deudor estén de acuerdo, este documento se lo protocolizará ante notario, fecha desde la cual tendrá efecto.

Este acuerdo obtenido **será obligatorio** incluso para los acreedores que se opusieron y para los que no asistieron.

Los **acuerdos preconcursales tendrán fuerza de sentencia** y surtirán efectos frente a terceros (codeudores, garantes, etc.), salvo que se declare judicialmente que han existido vicios en contra de los acreedores, como error, fuerza o dolo.

Acuerdo preconcursal de excepción

Contenido del acuerdo

El acuerdo preconcursal, para su validez, contendrá:

- a) Identificación clara y precisa del deudor y acreedores que suscriben el documento.
- b) Identificación clara y precisa del resto de acreedores (disidentes y no concurrentes).
- c) Declaración jurada con el detalle de las obligaciones pendientes de pago.
- d) El acuerdo preconcursal alcanzado.
- e) Los medios de verificación de que se ha comunicado a todos los acreedores la invitación a mediación o la intención de suscribir el acuerdo.
- f) El supervisor designado por las partes.

El acuerdo preconcursal y los actos o contratos que se celebren en la ejecución del acuerdo serán considerados de cuantía indeterminada.

Opción 2: Concurso Preventivo Excepcional

Paso a paso

En caso de no lograr el acuerdo preconcursal, el deudor puede recurrir al concurso preventivo excepcional.



1

Para acceder a este recurso el deudor deberá:

Presentar una **solicitud judicial** de concurso preventivo, acompañando el acta de imposibilidad de mediación y una nueva declaración juramentada de que no podrá cumplir con sus obligaciones.

Concurso preventivo excepcional

Esta nueva declaración juramentada deberá contener:

- Detalle de todos los acreedores, incluyendo obligaciones laborales, tributarias, fiscales, financieras, con proveedores, clientes, entre otros.
 - o Incluirá nombre, domicilio, dirección, teléfono, correo electrónico, valor de la obligación, naturaleza y fecha de vencimiento.
- Detalle con los nombres de los codeudores solidarios y subsidiarios, garantes y avalistas.
- Detalle de todos los procesos patrimoniales, sean judiciales, arbitrales o administrativos que se sigan contra el deudor o sean promovidos por éste.
 - o Indicará la autoridad que conoce del proceso y las medidas cautelares o de apremio dictadas en su contra.
- El plan de reestructuración sugerido que le permita llegar a acuerdos con los acreedores.



** Consulte los servicios que ofrece el Departamento Jurídico y Financiero de la CCQ.*

Concurso preventivo excepcional

2

Si el juez verifica que la solicitud reúne los requisitos de ley ordenará, **por un plazo de hasta 120 días**, la suspensión de todo proceso en contra del deudor y la prohibición de inicio de cualquier acción administrativa, judicial, arbitral y coactiva en su contra.

Mandarà a citar a los acreedores y los convocará a una junta en donde el deudor presentará todo el plan de reestructuración de la deuda y los documentos financieros de la empresa.

3

Una vez citados los acreedores, el juez convocará a una audiencia, en la cual se llevará a cabo necesariamente, la junta de acreedores, la cual iniciará con la lectura del informe presentado por el deudor y se abrirá la discusión. Este proceso se integrará con lo previsto en el Código Orgánico General de Procesos y la Ley de Concurso Preventivo.

Concurso preventivo excepcional

4

Si la propuesta del deudor es negada (con al menos el 50% de las acreencias), esta negativa debe ser justificada, y en caso de que no lo sea, el juez la calificará, pudiendo aprobar o negar el acuerdo, en cuyo caso, de aprobarlo será de obligatorio cumplimiento.



Procedimiento excepcional de rehabilitación

5

Si los bienes del deudor alcanzan para pagar al menos el 60% de la totalidad de los créditos, el juez dispondrá que se realice un plan de pagos por el remanente y rehabilitará inmediatamente al deudor.

Consideraciones especiales

1. Si el juez considera que el deudor ha utilizado el procedimiento excepcional para defraudar a sus acreedores, remitirá el expediente a Fiscalía, y declarará nulo todo el proceso.
2. Por tratarse de procesos excepcionales, las partes pueden recurrir a ellos, únicamente dentro del plazo de tres años contados desde la publicación en el Registro Oficial, de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del Covid-19.



Otras normas concursales

Concurso preventivo COGEP

Para sociedades que no tienen naturaleza mercantil.

Ley de Concurso Preventivo

Para sociedades exclusivamente de naturaleza mercantil.

Ley de Emprendimiento

Para emprendimientos (sociedades mercantiles) inscritos en el Registro Nacional de Emprendimiento.

¿Dudas, inquietudes? Escribenos:

Patricia Mora: pmora@lacamaradequito.com

Luis Núñez: lnunez@lacamaradequito.com

Centro de Arbitraje y Mediación : cam@lacamaradequito.com